INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

FECHA:	NOVIEMBRE DE 2019
LÍNEA DE INVERSIÓN:	3-4-100-104-203-19 EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGOS DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en el "Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo con el artículo 3 de Decreto 173 de 2014 está "*Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema*". Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, "*Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley*" fundamentados en *"Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno*".

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: "*el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos*

ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera".

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados en la Tabla 2, el IDIGER por medio de la Urgencia Manifiesta, bajo la Resolución 281 de 19 de junio de 2018 contrató la Consultoría (Contrato 231 de 28 de junio de 2018) denominada "Estudio de riesgo por movimientos en masa y planteamiento de medidas de reducción en el barrio el Peñón del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.", la cual fue ejecutado por JAM Ingeniería y Medio Ambiente SAS.

Producto de dicha consultaría, se recomiendan diferentes obras de mitigación de riesgos, comprendidas por, reconformación morfológica del terreno por medio de excavaciones y llenos en materiales seleccionados, muros en suelo reforzado y empradización.

Adicionalmente, fruto de esta consultoría se obtuvieron los siguientes productos:

- Topografía, MDT y Planos.
- Geología y Geotécnia.
- Hidráulica e Hidrológica.
- Amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Plan de manejo ambiental.
- Diseño de Obras.
- Presupuesto.
- Plan de Manejo de Trafico.
- Predial, Catastral y Jurídico.
- Proceso Constructivo.
- Inventario Forestal.

Los anteriores estudios soportan las obras a realizar y todos los lineamientos que permiten desarrollarlos de maneras ambientalmente seguras y siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, y para garantizar la estabilidad geotécnica que permita mitigar la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante procesos de remoción en masa y mejorar las condiciones urbanísticas del sector que permitan la incorporación al espacio público, el disfrute y la apropiación por parte de las comunidades, se hace necesario contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

De acuerdo a lo anterior, el IDIGER a través de concurso de méritos realizará un contrato de interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL; para lo cual se encuentra en curso un proceso licitatorio por parte de la entidad.

En el marco del Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se expresa: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*". En tal sentido se puede afirmar que la interventoría es un tipo de contrato de consultoría, que según el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "*implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*".

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo al artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual cita "*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. 1° Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* ***En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá hacer contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)***", por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute la "***INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL***"

2 OBJETO.

"INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

3 ALCANCE DEL OBJETO.

La interventoría a desarrollar es al contrato de obra que se celebre entre el proponente ganador del proceso de licitación pública correspondiente y el **IDIGER**. Las actividades propias de interventoría serán de naturaleza administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica, social y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ambiental, en la ejecución de obras para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**"., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código UNSPSC 801016 04– Planificación o administración de proyectos Código UNSPSC81101516– Ingeniería civil.				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTOS**
F	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 - Servicios de asesoría de gestión.	16 - Gerencia de proyectos	04 - Planificación o administración de proyectos
F	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería.	15 - Ingeniería civil	16 - Servicios de consultoría o servicios públicos

5 GENERALIDADES

5.1 Ubicación del proyecto

El sitio donde se proyectan las obras de mitigación se localiza en el barrio el peñón del cortijo iii sector en la localidad de ciudad bolívar de la ciudad de Bogotá distrito capital, tal y como lo muestra la **Figura 1**.

Adicionalmente el área de estudio comprende un área aproximada de 7 Ha. En la **Figura 2**, se presentan las coordenadas de los vértices del polígono que conforma el área de estudio.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

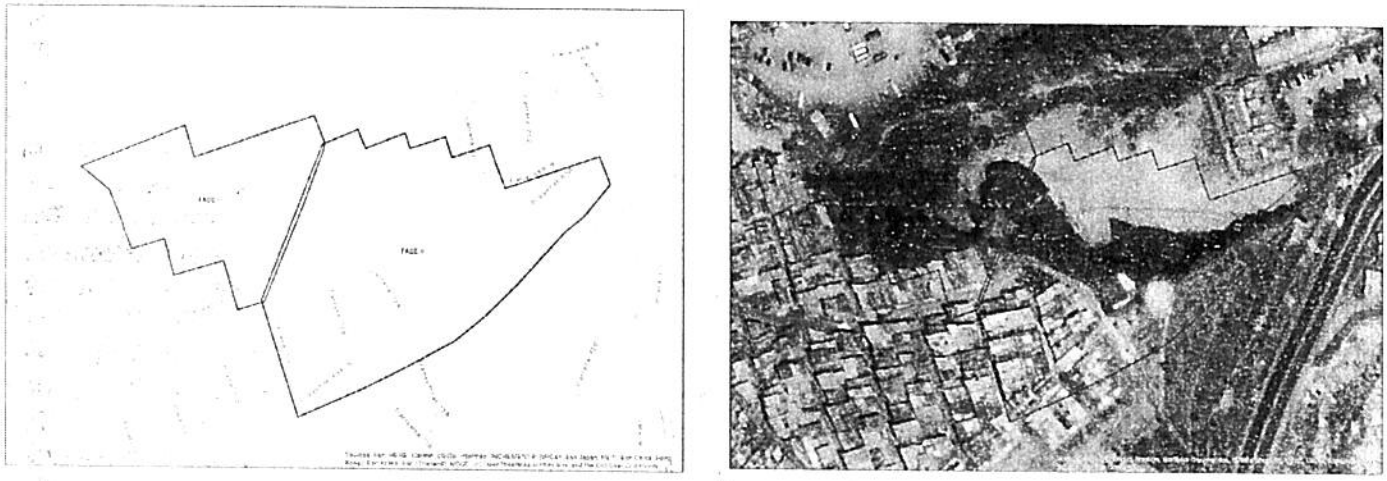
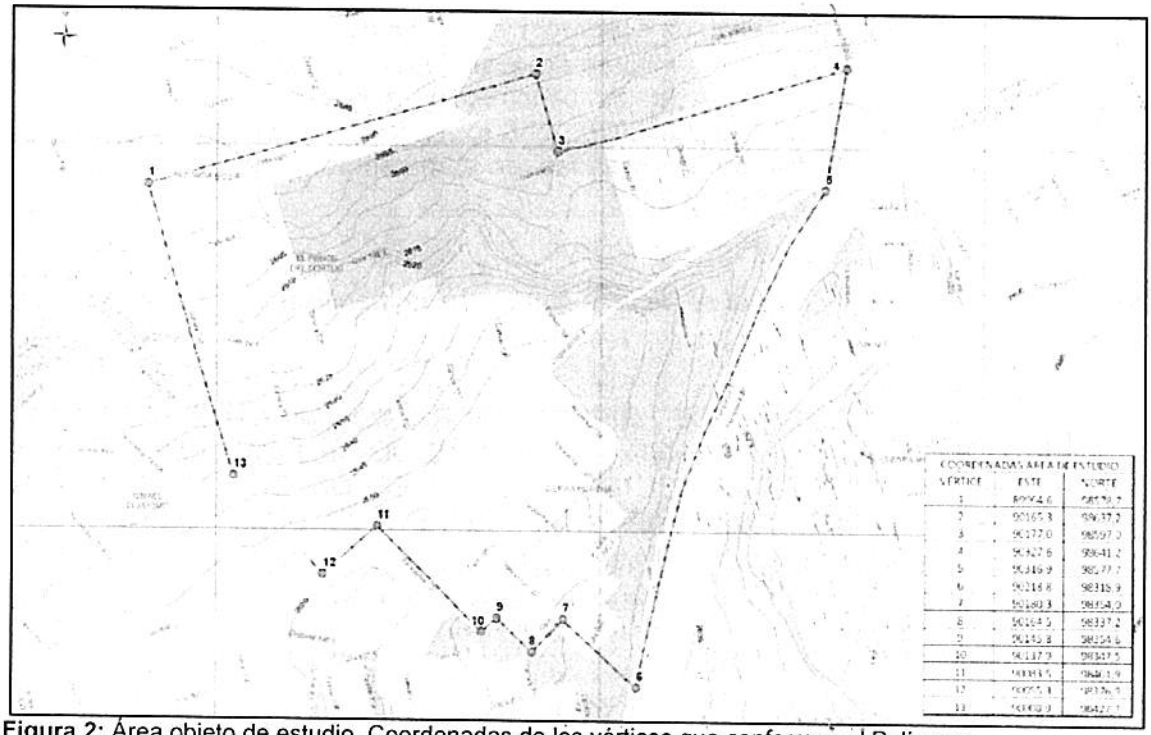


Figura 1: Las obras proyectadas se localizan en el polígono de la parte izquierda, el cual hace referencia a las intervenciones de la primera fase.
Fuente: Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático.



COORDENADAS AREA DE ESTUDIO		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	899424.6	987791.7
2	901653.8	988137.2
3	901770.0	988597.0
4	902427.6	988641.2
5	902349.9	988277.7
6	902216.8	988318.9
7	902180.3	988454.0
8	902164.5	988337.2
9	902145.8	988354.6
10	902137.9	988347.5
11	902035.5	988611.9
12	902055.8	988636.3
13	901908.9	988427.1

Figura 2: Área objeto de estudio. Coordenadas de los vértices que conforman el Poligono.
Fuente: Contrato 231 de 28 de junio de 2018.

Finalmente y para efectos de ubicación, las obras se encuentran en la Calle 69 C Sur con Carrera 72 F (Ver parte izquierda de la **Figura 1**)

6 ANTECEDENTES

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
DI-11597 3, 16 y 25 Abril 2018	Recomendación de evacuación de 10 edificaciones (viviendas) ubicadas en los predios que relacionan en el Documento.
CT-8379 16 y 18 de abril/ 24, 25 y 28 de Mayo de 2018	- Se identificó un movimiento en masa activo, en el costado occidental, el cual abarca un área aproximada de una (1) Hectárea, que afecta predios de las manzanas 57, 59 y 60 del barrio Peñón del Cortijo III Sector. - Las manzanas 37, 59 y 60 completas, la Manzana 57 (predios 1, 2, 3 y 4). La manzana 38 (5 y 6) y el salón comunal (según la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación) se categorizaron en zona de alto riesgo no mitigable y se recomendaron a que sean incorporadas al Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riego No Mitigable, así como que está área sea destinada como suelo de protección por riesgo. - Se recomendó que la franja categorizada en amenaza alta no urbanizable no construir e incorporarla como suelo de protección por riesgo de acuerdo a la ley 388 de 1997.
DI-11885 18 de Junio de 2018	Mediante el monitoreo se observa el deterioro progresivo de la masa movilizada y de las construcciones declaradas en alto riesgo no mitigable el CT-8379, por lo cual se recomienda la evacuación definitiva de 31 viviendas, en el marco del principio de precaución de la Ley 1523 de 2012.
Resolución No. 281 con fecha de 19 de junio de 2018	*"Por la cual se declara una urgencia manifiesta"*
Contrato 231 de 28 de junio de 2018	ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN EN EL BARRIO EL PEÑON DEL CORTIJO III SECTOR DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ, D.C.

Tabla 1. Relación de documentos emitidos por el IDIGER en el Polígono Objeto de Estudio
Fuente: SIRE (Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá) IDIGER

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cumplimiento del contrato de interventoría en términos de los plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos para la totalidad de los componentes del contrato.
2. Controlar, exigir, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto; construcción de las obras para mitigar la condición de amenaza conformadas por humedecimiento y compactación de llenos en materiales seleccionados, suministro e instalación de biomalla uniaxial y biaxial para la construcción de muros en suelo reforzado y demás obras necesarias para la mitigación del riesgo , en el barrio el peñón del cortijo iii sector en la localidad de ciudad bolívar de la ciudad de Bogotá distrito capital, de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico, cronograma y presupuesto, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1.993), los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos.
3. Realizar la interventoría, administrativa, técnica, jurídica, financiera, social y ambiental al desarrollo del contrato de obra resultado de la licitación pública correspondiente; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, programas de trabajo, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
4. Revisar y avalar, mediante oficio el cumplimiento del Plan general de obra y de la totalidad de las acciones definidas, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente por la Entidad, en los **quince (15) días calendario** siguiente a la firma del acta de inicio.
5. Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales del contratista de obra, Programación, Análisis de Precios Unitarios, Factores Prestacionales, Desglose del AIU, tanto del componente de obra como de los demás componetes, Planes de seguimiento y en general todo lo requerido en el Plan General de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente por la Entidad, en los **quince (15) días calendario** siguiente a la firma del acta de inicio.
6. Entregar para la revisión y aprobación por parte de la Supervisión designada por el director del IDIGER Entidad, el Plan de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente, por el IDIGER. Garantizar el cumplimiento de las acciones definidas en el Plan de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente, por el IDIGER. Presentar la subsanación de las observaciones que se generen por parte de la supervisión en un plazo no mayor a 8 días calendario contados a partir de la fecha de recibo del correo electrónico y/o radicado oficial.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad,

el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.

8. Dar cumplimiento con todos los procedimientos, lineamientos, políticas de calidad, SST y demás, implementados y exigidos por la Entidad, en relación con la Ejecución de Obras de Mitigación.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
10. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado, especificaciones técnicas de la obra, presupuesto, programación y control de obra, memorias, cálculos técnicos y todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como del debido seguimiento y control de las mismas, recibiéndolas a satisfacción en los tiempos acordados con el Contratista de la obra.
11. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los estudios previos, la propuesta y el contrato de Interventoría.
12. Velar por la observancia por parte del Contratista de obra de las especificaciones contenidas en el anexo técnico, pliegos de condiciones, propuesta técnica y demás documentos contractuales.
13. Supervisar la ejecución de los trabajos de tal manera que correspondan a lo que se contempla en los diseños, planos y especificaciones técnicas, y que se cumpla a cabalidad con las especificaciones allí contenidas.
14. Autorizar al Contratista de obra, si por fuerza mayor, éste debiere cambiar una especificación de algún elemento en particular, para ser reemplazado por uno de similar o mejor calidad, previo visto bueno del Supervisor designado por el Director del IDIGER.
15. Ejercer el control sobre el personal de los contratistas relacionados en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar.
16. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento del pago de los aportes realizados por el contratista de obra, de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley
17. Revisar y aprobar el equipo, personal, materiales y demás insumos mínimos requeridos para la ejecución de las actividades por parte del contratista de obra y verificar que se cumpla con la disponibilidad mínima requerida.
18. Vigilar que el contratista Constructor de la obra utilice los equipos adecuados y de forma eficiente evitando trastornos y/o retardos en las obras.
19. Verificar, que los materiales utilizados por el Contratista Constructor de la obra sean de primera calidad, en lo posible fabricados por empresas que cumplan las normas ISO 9000, pudiendo rechazar y exigir el reemplazo de aquellos materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas, o no se encuentren en condiciones óptimas para su instalación.
20. Exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los elementos de la obra que considere; así mismo, podrá exigir protocolos, pruebas y catálogos que permitan establecer la calidad de los materiales.

21. Verificar las muestras de los materiales que presente el contratista Constructor de la obra cuando se requiera, y autorizar su utilización.
22. Garantizar que una vez terminada la obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de remates y aseo final.
23. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal. equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para el avance de las obras u obligaciones señaladas en el contrato que se suscriba.
24. Realizar un seguimiento presencial diario a la programación de obras de los contratistas con el fin de no tener retrasos ni acumulación de solicitudes.
25. Mantener un registro fotográfico permanente y detallado que permita apreciar el estado de las obras, desde su inicio, durante su ejecución y a la entrega de las mismas.
26. Presidir los comités de obra que se realizarán en forma semanal como mínimo con el equipo técnico del Contratista de la obra y la supervisión del contrato de Interventoría designado por IDIGER. La interventoría llevará las actas correspondientes en conjunto con el contratista de la obra las cuales deberán ser levantadas y firmadas dentro de los **tres (3)** días siguientes a la fecha de realización de cada comité de obra.
27. Realizar comités de obra con carácter extraordinario, cuando la supervisión (designada por el director del IDIGER) del contrato de Interventoría así lo requiera.
28. Presentar en comité de obra, un informe ejecutivo semanal (sucinto y concreto) del avance de obras, de acuerdo a las directrices establecidas por el Supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER.
29. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo del contrato de obra y de interventoría, entre ellas las actas parciales de obra.
30. Presentar informes mensuales de los trabajos realizados, indicando los aspectos administrativos, financieros, técnicos y legales, recomendaciones, conclusiones, actas y otros documentos necesarios. Este informe será requisito para la aprobación de los pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado por el Director del IDIGER.
31. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista del contrato de obra, en la propuesta respectiva.
32. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
33. Exigir al Contratista de la obra que a la terminación de estas se realice el retiro de todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc. que sean de su propiedad, de tal manera que las instalaciones queden en perfecto estado.
34. Realizar el seguimiento diario de obra mediante el registro en bitácora de las actividades realizadas en la ejecución de la obra y el comportamiento del tiempo.
35. Exigir al Contratista Constructor de la obra, en el caso en que llegue a haber lugar a actividades adicionales, la cantidad y valor de las mismas para su respectiva aprobación, antes de su ejecución.
36. Conceptuar y en caso de ser necesario tasar los posibles desequilibrios económicos que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato de obra.

37. Efectuar el análisis de precios unitarios de dichas actividades, asegurándose de su correspondencia con los precios del mercado y de la propuesta del contratista y con base en lo anterior aprobar o desaprobar los precios unitarios presentados por el contratista, para aquellas actividades que no se encuentran expresamente pactadas en el contrato de obra, pero que deban realizarse. La interventoría deberá presentar adicionalmente a dichos precios unitarios, la justificación, especificación técnica y tres cotizaciones que soporten el nuevo APU, que fueron aportados por el contratista, para conocimiento del Supervisor designado por la entidad, previo al inicio de cualquier actividad adicional, se debe contar con la respectiva modificación contractual y respaldo presupuestal, si aplica.
38. Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre Medio Ambiente y Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo SG-SST.
39. Exigir al contratista durante la ejecución el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos.
40. Solicitar al contratista la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
41. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y entregarlo al IDIGER. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
42. Recibir del contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de obra y al IDIGER para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el IDIGER, así como las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
43. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar el seguimiento a las inquietudes presentadas por la comunidad, las cuales el contratista de obra debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
44. Acompañar al contratista de obra en el levantamiento de las actas de vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas; adicionalmente, deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
45. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.
46. Verificar que la firma contratista Constructor de la obra de cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario-, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
47. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO NACIONAL1443 DE 2014 Ministerio de Trabajo "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

48. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", y a la Resolución No. 1903 de 2013 "por la cual se modifica el numeral 5º del artículo 10 y el parágrafo 4º del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones". La interventoría debe verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." la Resolución SDA 1115 del 26 de Septiembre de 2012 y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
49. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER.
50. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".
51. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias en conjunto con el Contratista de obra y el IDIGER, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al IDIGER y, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.
52. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al IDIGER dentro de los términos señalados en los permisos, para que el IDIGER adelante el trámite pertinente ante la SDA.
53. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones.
54. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista de obra a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en el frente intervenido, en caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo.
55. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el Contratista de obra para solicitar al IDIGER la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá al IDIGER el (los) plano (s) y el acta de recibo al IDIGER.
56. Recibir del Contratista de obra la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el Contratista analizarlos y emitir concepto y observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al IDIGER de los mismos.
57. Convocar y asistir con el Contratista de obra a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
58. Verificar que el Contratista de obra efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago.

59. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto.
60. Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del IDIGER,. al ejecutar sus actividades o servicios. Además el interventor deberá velar por que el contratista constructor de la obra conozca, divulgue y aplique el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del IDIGER, al ejecutar sus actividades o servicios.
61. Responder a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, que realice el Contratista de Obra.
62. Cumplir con las demás obligaciones generales que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
63. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

 a. Informe semanal de acuerdo al formato suministrado por la Enditad.
 b. Presentar los Informes mensuales de acuerdo al formato suministrado por la Enditad, se deben presentar al IDIGER informes parciales, uno cada mes, en los cuales relacione el reporte y cumplimiento de los avances en la totalidad de los componentes asociados al contrato de obra ejecutada, el reporte y cumplimiento de cumplimiento de los planes formulados por el contratita e interventoría, aprobados por la interventoría y la supervisión e implementados por el contratita e interventoría durante el contrato. De igual manera deberá entregar los informes adicionales sobre el cumplimiento de las funciones de interventoría pactadas en el presente documento que le sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.. Este informe será requisito para la aprobación de los pagos mensuales tanto de obra como de interventoría, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado por el Director del IDIGER. Presentar la subsanación de las observaciones que se generen por parte de la supervisión en un plazo no mayor a 8 días calendario.
 c. Informe Final de acuerdo al formato suministrado por la Enditad, Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a las obras contratadas, deberá presentar el informe final que compile el desarrollo del contrato objeto de esta supervisión, incluyendo toda la documentación (Plan social, Ambiental y SST) y correspondencia generada, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, original del libro de obra (Bitácora), debidamente firmado con acta de cierre y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones, como producto del objeto del presente contrato. Este informe se debe entregar en original impreso (original y una copia) y en formato digital.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar el programa de seguimiento a las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra y cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor designado por el Director del IDIGER.
2. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER.
3. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
4. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo del contrato de interventoría garantizando su adecuado funcionamiento.
5. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según los lineamientos guías y formatos establecidos por el IDIGER
5. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el Anexo Técnico los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que hacen parte del equipo técnico de la Interventoría.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
8. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal profesional que contrate para la realización de la interventoría, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
9. Verificar que el personal mínimo requerido que contrate para la realización de la interventoría, cuente con la certificación de trabajo seguro en alturas, licencia SST o similar.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor designado por el Director del IDIGER.
11. Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía única por parte del IDIGER. Guardar copia de la misma y remitir el original al IDIGER.
13. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.

14. Revisar y dar trámite de los Planes de manejo ambiental, Plan Social, Plan de SST y el Plan de manejo de tránsito.
15. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
16. Dar cumplimiento a la Resolución 423 de 2018 "Código de Integridad del Servicio Público del Idiger".
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato que se suscriba con la entidad.
19. Asumir por su cuente y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba con la entidad, exclusivamente a cambio de la remuneración pactada en el mismo.
20. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
21. Contar por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
22. Presentar a la entidad todos los controles, productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este documento, documentos del proceso, anexos y los manuales, planes, guías y procedimientos de la entidad vigentes durante la ejecución del contrato que se suscriba con la entidad.
23. Acompañar y exigir los trámites en el tiempo previsto, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resulten necesarios para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con las normas aplicables y demás productos referidos.
24. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
25. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la entidad, destacándose en materia técnica.
26. Asistir y apoyar a la entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones y/o documentación que sobre el proyecto sean necesarias ante otras entidades, organismos de control y comunidad en general.
27. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la entidad solicite.
28. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDIGER y a las autoridades competentes.
29. Entregar al IDIGER, las pólizas aprobadas del Contratista de Obra, en todas las Etapas del Contrato (Inicio del Contrato, Modificaciones – sí aplica y recibo.

7.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de obra.
2. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando la máxima importancia a los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
4. Elaborar y suscribir el acta de iniciación, Acta de recibo a satisfacción de obra y liquidación del contrato de obra a su cargo y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba.
5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
6. En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibió final y liquidación.
7. Elaborar los cortes de obra mensual para el pago del contratista de obra, con sus respectivos soportes de memorias de cantidades de obra.
8. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, relacionadas con las especificaciones y los planos definitivos, entregados por el IDIGER para cumplir íntegramente con la obra propuesta.
9. Verificar permanentemente que los procedimientos y controles utilizados por el contratista de la obra, garanticen el control efectivo frente al monto de las obras.
10. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del contratista seleccionado para la ejecución de las obras lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Verificar los documentos que presente el contratista de obra para acreditar cada uno de los pagos o cortes parciales, en especial los soportes que exponga para certificar cada uno de los componentes que forman parte integral del contrato (componente SISOMA, Ambiental y SST).
12. Verificar que por parte del Contratista de obra se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.

13. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
14. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo funcione adecuadamente, y lograr que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo acordado con el contratista de la obra, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.
15. Asesorar al IDIGER y conciliar con el Contratista Constructor de la obra, sobre cualquier diferencia o discrepancia sobre las obras, antes de proceder a la ejecución de las mismas.
16. Exigir al Constructor de la obra el organigrama de la misma, las hojas de vida del personal, y la relación de este último con sus números de cédula, todo esto antes de iniciar la obra.
17. Realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 del 2007.
18. Informar a la entidad sobre posibles hechos de corrupción, o conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como los hechos que puedan generar el incumplimiento del mismo.
19. Entregar inventarios detallados de los elementos instalados por dependencias con valores individuales y totales así como su ubicación en planimetría.
20. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que hubiere lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
21. Las demás que por su naturaleza sean inherentes a la metodología del contrato de obra.
22. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Garantizar el seguimiento y control de la ejecución del AIU de todos los componentes relacionados en el Presupuesto del Contrato de Obra.

7.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato.
2. Verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto asignado, para que no se

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

exceda los presupuestos asignados para estas obras por cada proyecto, durante la ejecución del contrato.

3. Revisar, aprobar y radicar ante el IDIGER las cuentas de cobro que presente el Contratista Constructor de la obra con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado. Adicionalmente deberá
4. Autorizar los pagos parciales de obra, una vez elaboradas las actas de recibo parcial con la cantidad de obras determinada.
5. Establecer un control de pago de cantidades de obra para así evitar que se pueda presentar un doble pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.
6. Presentar un valor proyectado de las obras a realizar por el contratista, en el mes, con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja).
7. Presentar junto con el informe mensual de pago los cortes detallados de obra el cual debe contener cada uno de los aspectos necesarios para su liquidación.
8. Informar por escrito a los Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

7.5 OBLIGACIONES DEL IDIGER.

En virtud al contrato a desarrollarse el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del interventor a través del Supervisor del Contrato designado por parte del Director del IDIGER.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Entregar al inicio toda la información técnica existente en el IDIGER relacionada con el sitio donde se desarrollará la obra de mitigación o estabilización.
6. Suscribir y aprobar el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la **INTERVENTORIA** será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado, pero no implicará una adición en valor, a menos que se establezcan mayores cantidades de obra o actividades no contempladas necesarias para su funcionalidad que impliquen la adición y prórroga del contrato de obra, previa aprobación del supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER.

9 PRESUPUESTO OFICIAL.

El costo oficial total (Incluido IVA) de la interventoría , administrativa, técnica, financiera, social y ambiental derivada del concurso de méritos abierto se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 319.662.679,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1945** del **19 de septiembre de 2019**, bajo el código presupuestal **3-4-100-104-203-19 "EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGOS DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES"**

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo a las normas, requerimientos y estudio de mercado, teniendo en cuenta como referencia los precios de la tabla de honorarios para contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano–IDU.

CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 114 -1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; CUANDO EL PROPONENTE ESTE EXONERADO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA AL ICBF Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: AL FACTOR MULTIPLICADOR CON EL QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO OFICIAL SE LE DESCONTARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A DICHAS OBLIGACIONES.

10 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO.

Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso, se realizó el análisis del sector tomando como base valores IDU, con lo cual se realizó un cálculo básico para determinar el valor del presupuesto oficial necesario para contratar la ***"INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL";*** no obstante, la entidad actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos Abierto.

NOTA 1: En los costos de personal se incluyó el factor multiplicador, el cual no es un elemento evaluable en la presentación de la propuesta sino es un requisito para el seguimiento contractual; sin embargo este debe ser anexo a la propuesta económica. Este elemento debe ser tenido en cuenta para la elaboración de la oferta económica.

NOTA 2: Para la presentación del Factor Multiplicador, el oferente deberá diligenciar el formato suministrado por la entidad, de acuerdo a la vinculación laboral de cada profesional ofertado y al régimen tributario del oferente.

11 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción, sin exceder el presupuesto oficial.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGO POR AVANCE DE OBRA: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales con un porcentaje igual al porcentaje de avance registrado en la obra. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades, la aprobación del informe mensual y el certificado de cumplimiento diligenciado por el Supervisor Delegado de la Entidad.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, cuando se cumpla el plan de terminación y liquidación del contrato.

La factura o cuenta de cobro para pago por avance o para la terminación y/o liquidación del contrato según sea el caso, deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, **FIDUCOLDEX S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 81371 – NIT. 800.178.148 – 8.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el

número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la Obra o de la Interventoría. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoría, se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y de tiempo para el Contrato de Obra.

12 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida **POR ALGUNO DE LOS PROFESIONAL ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE OBRAS** el cual será designado por el Director del IDIGER. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Así mismo, el Contratista deberá aceptar y acatar todas las solicitudes del Supervisor y responder de forma inmediata a dichas solicitudes ya sean verbales o escritas. El no acatar las solicitudes de la Supervisión generará sanciones para el Contratista.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, documento complementario, pliego electrónico, contrato electrónico, igualmente a las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar será de Consultoría, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

14 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER adelantará un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la subsección tercera, artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, donde se definen las reglas generales prevista en la ley y las aplicables al presente proceso de contratación.

Se considera que para este caso se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la metodología a utilizar será la que está estandarizada para este tipo de ejercicio profesional que se detallará en el componente técnico del presente estudio previo, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad.

1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11. REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN.

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos destinados a su verificación y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los Pliego de Condiciones y que se enuncian a continuación:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Listado de documentos solicitados a los proponentes que darán soporte del cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes.

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Carta de presentación de la propuesta
Fotocopia de la cedula del oferente en el caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas fotocopia dela cédula del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
Registro Único de Proponentes RUP-Cámara de Comercio, actualizado y en firme
Garantía de seriedad de la Propuesta
Documentos confidenciales
Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente
Constancia de cumplimiento de pago de aportes de Personas Naturales o Jurídicas a Seguridad Social y parafiscales.
Fotocopia del RUT - Registro Único Tributario
Fotocopia del RIT - Registro Único de Información Tributaria
Certificado de antecedentes disciplinarios y/o judiciales expedido por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Bogotá y Policía Nacional
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
Compromiso Anticorrupción – Pacto de Transparencia
OTROS
Autorizaciones de Juntas Directivas y/o Asambleas para presentar ofertas y comprometer a la empresa
Documentos de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

1.1.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente bien sea en forma individual y los miembros en caso de Unión Temporal o Consorcio, debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes.

1.1.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FONDIGER, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal. 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2018.

- **Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente:** El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.5.

- **Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 65%.

- **Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de intereses:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1. Cuando el oferente no haya tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

Para los Proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o cualquier institución permitida en la normativa) deben calcular los indicadores financieros a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Índice de Liquidez:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural

Esta medición deberá sea superior o igual a 1.5.

Índice de Endeudamiento:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 65%.

Razón de Cobertura de intereses:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La razón de Cobertura de intereses debe ser igual o superior a 1. Para el oferente ó los oferentes, que no hayan tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y la rentabilidad sobre activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

Para verificar este aspecto el proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2018, unos indicadores de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio donde sea igual o superior al 1%.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total donde sea igual o superior al 1%.

Para los Proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o cualquier institución permitida en la normativa) deben calcular los indicadores de capacidad organizacional a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

11.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP vigente y en firme y deberán estar inscritos en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla.

El proponente deberá estar inscrito en al menos UNA (1) de las clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán estar inscritos en al menos UNA (1) de las clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 - Servicios de asesoría de gestión.	16 - Gerencia de proyectos
F	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería.	15 - Ingeniería civil

La experiencia debe ser acreditada en máximo **TRES (3) CONTRATOS** de interventoría a contratos de obra cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado **(386,01 SMMLV)** expresado en salarios SMMLV

Para los contratos ejecutados los originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA : La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

11.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar esta experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, **el cual debe estar actualizado y en firme**.

El proponente deberá acreditar en máximo TRES (3) contratos de **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA** celebrado con entidad pública o privada, que en conjunto sus actividades incluyan:

- **Se debe acreditar la interventoría a la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado.**
- **Se debe acreditar la interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado.**

NOTA 1: El proponente podrá presentar una o varias certificaciones **(máximo 3)** para acreditar la anterior experiencia.

NOTA 2: Para efectos de verificar la anterior información el proponente deberá presentar máximo **TRES (3) certificaciones** las cuales deben por lo menos contener la información que más adelante se informa. Es necesario señalar que sólo se verificarán las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos: **UNSPSC 801016** y/o **811015**

NOTA 3: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo de Experiencia y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia (Máximo 3). Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, estas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Para la acreditación de los ítems respectivos se pueden hacer mediante el acta de recibo final del contrato, no se aceptan actas parciales de obra ni especificaciones técnicas o planos.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar certificaciones globales deberán **desglosar las actividades** y el objeto para el cual aplica dicha certificación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

La verificación de la experiencia presentada por los proponentes se realizará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP.

IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los Contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

11.2.2.1 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. (Si existe).

4. Entidad y/o persona contratante, teléfono, dirección y preferiblemente número de identificación.
5. Nombre e identificación del Contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
6. Valor final del Contrato.
7. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los Contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos).
8. Firma de la persona competente.
9. Fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para Contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para Contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para Contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el Contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por Interventores externos a la Entidad contratante.

En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del Contrato junto con los documentos soportes que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el Contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del Contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el Contrato, y copia del Contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el Contrato, y copia del Contrato.
- El valor final del Contrato se podrá acreditar con copia del Contrato y su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Conforme a lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el IDIGER podrá solicitar a los Proponentes que alleguen en el término de traslado todos aquellos soportes que no afecten la asignación de puntaje y que considere conveniente, tales como: copias de los Contratos, actas de liquidación, estados financieros etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

NOTA 2: La experiencia específica, podrá acreditarse con los mismos contratos con los cuales se acredite la experiencia general.

11.2.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

1. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos terminados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

2. El proponente deberá relacionar en el ANEXO el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

3. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el documento soporte que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en este documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

5. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6. Se verificarán entre UNO (1) y máximo TRES (3) contratos por proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

7. Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación establecido; en el caso que dentro del documento del Proponente Plural no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta la experiencia total del Contrato sin porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

NOTA 3: Los Contratos que sean presentados para acreditar la experiencia específica, podrán usarse para acreditar la experiencia general.

11.2.3 PERSONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE.

El oferente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral "personal mínimo requerido", lo cual es requisito **HABILITANTE**.

El perfil de los profesionales requerido, que el proponente deberá ofertar en su propuesta se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Director de Interventoría	Profesión: Ingeniero Civil	30%	Igual o mayor de OCHO (8) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica**: El Profesional propuesto debe

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
				demostrar una experiencia específica como Director de interventoría en máximo tres (3) proyectos, cuya suma de sus valores sea igual o mayor al Presupuesto oficial (PO).
1	Especialista en Geotecnia	Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia y/o Magister en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia	30%	Con experiencia general igual o mayor de OCHO (8) años y CINCO (5) años de experiencia específica ejerciendo como Especialista en Geotecnia.
1	Residente de Interventoría	Profesión: Ingeniero Civil	100%	Igual o mayor a CUATRO (4) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica**: El Profesional propuesto debe demostrar una experiencia específica como Ingeniero residente de Interventoría en máximo tres (3) proyectos, cuya suma de sus valores sea igual o mayor al Presupuesto oficial (PO).
1	Profesional Ambiental y SST	Título de pregrado: Profesional en ingeniería Ambiental – Con especialización en SST	100%	Igual o mayor a TRES (3) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica**: El profesional propuesto como SISO en interventoría debe haber participado como profesional ambiental en al menos un (1) proyecto en donde haya desempeñado actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades ambientales.
1	Profesional Social	Título de pregrado:	100%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general.

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
		Profesional en Trabajo Social		**Experiencia específica**: El profesional propuesto como profesional social para la interventoría debe haber participado en al menos un (1) proyecto que incluyan actividades de Trabajo Social.
1	Topógrafo Inspector	Tecnólogo en Topografía o Ingeniero Topógrafo	50%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general. **Experiencia específica**: El personal propuesto como Topógrafo Inspector para la interventoría debe haber participado en al menos dos (2) proyecto que incluyan actividades de Topografía.
1	Inspector de Interventoría	Tecnólogo en Construcciones Civiles o Afines	100%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general. **Experiencia específica**: El personal propuesto como Inspector de Interventoría debe haber participado en al menos dos (2) proyecto que incluyan actividades de Obras Civiles.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal presentado y aprobado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría designado por el IDIGER.

NOTA 2: El personal antes mencionado, es el mínimo requerido, sin embargo, el CONTRATISTA deberá incorporar, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

NOTA 3: La experiencia específica se solicita teniendo en cuenta las actividades especiales a ejecutar durante el contrato.

12.3.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Funciones del cargo y/o objeto del contrato.

- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo Contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

NOTA 1: **Si el Contratista es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo Contrato suscrito entre el contratante y el profesional certificado.**

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

a) Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos.

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos o certificaciones en el exterior que deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

b) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de matrícula profesional y cómputo de la experiencia: (cuando haya lugar).

El proponente adjuntará a su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional si a ello hubiere lugar, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del Contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, **se tendrá en cuenta la fecha de terminación de materias y aprobación del pensum académico de educación superior, lo anterior conforme lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.**

c) Cómputo de la experiencia

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: "Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas". Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

d) Carta de Compromiso.

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso, especificando el tipo de vinculación laboral que tendrá en la empresa, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si este llegase a quedar adjudicatario.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos abiertos, de conformidad con artículo 67 y el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ponderación o calificación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en los documentos de verificación jurídica, técnica y financiera.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
FORMACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	39 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

13.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS).

Se asignaran 50 puntos a los proponentes que acrediten en máximo TRES (3) contratos de INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrado con entidad pública o privada, cuyas actividades en conjunto incluyan:

- **Se debe acreditar la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado en una cantidad mayor o igual a 19.525,50 metros cuadrados (m2).**
- **Se debe acreditar la interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado en una cantidad mayor o igual a 14.957,00 metros cúbicos (m3).**

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para los proponentes que no acrediten el 100% de la experiencia adicional solicitada en los anteriores ítems representativos, se calculará el porcentaje de la experiencia presentada con respecto a experiencia exigida en cada uno de los ítems. Con estos porcentajes se calculará la media aritmética de los mismos y a su vez ésta será la proporción del puntaje obtenido por el proponente:

$$P=(50x(a+b)/2)$$

P = Porcentaje de puntos a asignar
a = Porcentaje en interventoría a instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado = cantidad presentada oferente /19.525,50 m2 < a 100%.
b = Porcentaje de interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado = cantidad presentada oferente / 14.957,00 m3 < a 100%.

Los contratos presentados deben igualmente estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, siguientes: 801016 y/o 811015.

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Los contratos Para acreditar la experiencia específica adicional exigida, podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia específica habilitante y deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 801016 y/o 811015.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en interventoria de obra y anexar copia del contrato de obra o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó la interventoría a obras que incluyan las actividades de obra anteriormente mencionadas.

NOTA 2: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha

sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

13.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE. (39 PUNTOS).

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
1	Director de Interventoría	**Profesión**: Ingeniero Civil	**20 PUNTOS**	Se asignará 20 puntos por la acreditación de una certificación de alguno de alguno de los ítems representativos relacionados a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Director de interventoría a contratos de obra. cuales son: • **Se debe acreditar la interventoría y/o la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado** • **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**
1	Especialista en Geotecnia	**Profesión:** Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia y/o Magister en Geotecnia y /o Doctorado en Geotecnia	**10 PUNTOS**	Se asignarán 10 puntos por la acreditación en una certificación de alguno de los ítems representativos relaciones a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Especialista de Geotecnia. • **Se debe acreditar la interventoría y/o la**

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
				instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado • **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**
1	Residente de Interventoría	**Título de pregrado**: Profesional en ingeniería civil	**09 PUNTOS**	Se asignarán 09 puntos por la acreditación en una certificación de alguno de los ítems representativos relacionados a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Residente de interventoría a contratos de obra. • **Se debe acreditar la interventoría y/o la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado** • **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 39 puntos.

NOTA 1: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos y no cumplirá técnicamente, si un profesional es postulado para cualquier cargo en varias ofertas se le asignara (0) puntos a las propuestas presentadas.

NOTA 2: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado contratista.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones del cargo y/u objeto del contrato.
- Identificación de la Entidad contratante.
- Número del contrato (si existe)
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos*). En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados **SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.".

- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la supervisión y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

13.4. PROTECCIÓN E INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

En los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", el **IDIGER**, otorgará DIEZ (10) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el **Anexo**, el cual se certifica que el proponente oferta servicios nacionales.

En el caso de uniones temporales o consorcios conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
5 PUNTOS	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta.

12.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

La Entidad asignará 1 punto (1% del puntaje total) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el IDIGER asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal. 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

En el evento de que se presente un empate entre dos o más proponentes, **EL IDIGER** procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el total del factor de ponderación técnica.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. ***(Las Mipymes Nacionales al momento de conformar un proponente plural constituyen para todos los efectos UNA MIPYME, el criterio de desempate será aplicable sin hacer diferenciación alguna entre el proponente singular que sea MIPYME NACIONAL y el proponente plural conformado por MIPYMES NACIONALES).***

4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

La Calidad de Mipyme (numerales 3 y 4) se verificará con la información registrada en el RUP.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 Conforme a lo anterior, se verificará que el proponente anexe certificación expedida por autoridad competente donde conste lo anterior.

6. Si aún persiste el empate e se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

15. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal".

- **Salarios y Prestaciones sociales:** Por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

16. TRATADOS VIGENTES.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), al presente proceso de selección es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein,		N/A	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite de la menor cuantía es de $21.187.248 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de $ 319.662.679,00.

En el caso en que el presente contratación se limite a MIPYMES le aplica la excepción No. 14 Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

18. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación **deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano**.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple **y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Bogotá D.C., noviembre de 2019.

IVÁN HERNANDO CAICEDO RUBIANO
Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Elaboró: César Mauricio Diaz Claros – Ingeniero Civil-Contratista
Adonai Toro –Ingeniero Civil-Contratista
Revisó: Wilson Villaher Pulido Villarreal - Profesional Especializado 222-29